

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LIGENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 318.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. para que por medio del Boletin oficial de esa provincia lo haga público el agrado con que verá que por parte de las Corporaciones populares se coadyuva con su proteccion al mejor éxito de la empresa titulada: *Asociacion internacional, científico-literario-artística de autores y traductores.*—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico, para el debido co-

nocimiento y á los efectos que expresa la preinserta Real orden.

Albacete 11 de Mayo de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 319.

Pósitos.

Faltando á lo terminantemente prevenido en la regla 3.ª de la instruccion de Contabilidad aprobada por Real orden de 31 de Mayo de 1864, los pueblos que á continuacion se expresan, están en descubierto del rendimiento de cuentas de sus Pósitos: desde luego debiera adoptar contra los cuentadantes responsables las providencias necesarias para el cumplimiento de tan interesante servicio; pero resuelto á apurar hasta el colmo la deferencia con que me he propuesto tratarlos, les prevengo, por última vez, que para fin del presente mes entreguen en la Secretaria de este Gobierno de provincia las cuentas que tienen por rendir, pues de lo contrario el día 1.º de Junio proximo, sin mas aviso, despacharé plantones contra los morosos, sin perjuicio de adoptar otras disposiciones con arreglo á las facultades que me concede la predicha instruccion de Contabilidad en su regla 11.

Albacete 13 de Mayo de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

PUEBLOS.

Alborea.
Alcalá del Jucar.
Alcaráz.
Almansa.
Balsa de Vés.
Bogarra.
Bonillo.
Carcelén.
Chinchilla.

Cotillas.
Férez.
Fuensanta.
Fuente-albilla.
Golosalvo.
Letúr.
Lezuza.
Lietor.
Mahora.
Masegoso.
Montealegre.
Motiveja.
Munera.
Paterna.
Peñas de S. Pedro.
Povedilla.
Pozuelo.
S. Pedro.
Valdeganga.
Vianos.
Villa de Vés.
Villaverde.
Viveros.

Otra núm. 320.

Habiendo aparecido en las inmediaciones de Alcaráz un toro, cuyas señas se insertan á continuacion, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á noticia de su legitimo dueño pueda pasar á recogerlo á dicho punto.

Albacete 11 de Mayo de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Señas del toro.

Entero, de 3 años, pequeño, pelo pardo claro, tuerto, y con las iniciales L. A.

D. Cándido Donoso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día 18 de Julio tendrá lu-

gar en el término jurisdiccional de Cotillas el deslinde de la propiedad denominada Royo del Acebar, propia de Félix Gonzalez Baldelvira, vecino del mismo pueblo de Cotillas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en la operacion, los cuales deberán presentar ántes de finar el plazo, las reclamaciones y documentos que justifiquen sus derechos.

Albacete 8 de Mayo de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Estando esta oficina instruyendo expediente en virtud de lo dispuesto por las Direcciones generales del Tesoro, Contabilidad, Contribuciones y Propiedades y Derechos del Estado, en circular de 15 de Enero del presente año, por el presente se llama, cita y emplaza á D. José María Santaló, Comisionado principal de Ventas que fué de esta provincia, que se halla adeudando la cantidad de ciento sesenta y seis escudos ciento setenta y cinco milésimas á la Hacienda, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta Administracion, ó sus herederos, á responder al cargo que resulta contra él. Si pasado dicho término, no se hubiere presentado, se procederá á lo que haya lugar.

Albacete 9 de Mayo de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

De conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en su orden fecha 4 de Abril último, se saca á nueva subasta para su venta una bomba para extraccion de agua, que se

halla en la Fábrica y Minas de Azufre de Hellin, por la cantidad de *ciento sesenta escudos* ó sea con la rebaja de la 5.^a parte del tipo de *doscientos escudos* en que sirvió para la primera, pagando dicha suma en el acto de ser notificada la aprobacion del expediente ó dentro de los ocho dias siguientes y con sujecion á las condiciones que contiene el pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 123 del dia 18 del mes próximo pasado.

Dicho acto será doble y simultáneo en esta capital, ante el Sr. Gobernador, y en Hellin ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, Procurador Sindico y Escribano respectivo el dia 3 de Junio próximo á las 12 de su mañana.

Albacete 9 de Mayo de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

Quinto Tercio de la Guardia civil.

Existiendo en el mismo once vacantes en el arma de Infanteria, los licenciados tanto del cuerpo como de las demás armas del Ejército, que reúnan las circunstancias que se dirán y deseen ocupar aquellas, pueden desde luego dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de este citado Cuerpo por conducto de los Comandantes de provincia respectivos quienes los enterarán de los documentos que han de acompañar á sus instancias, teniendo entendido que las ventajas que se otorgan son las que en su lugar se manifiestan.

Circunstancias que se requieren para ingresar en Infanteria.

Ser mayor de 24 años y no llegar á 45.

Tener cinco piés y una pulgada bien cumplida de estatura.

Saber leer y escribir.

No tener nota alguna desfavorable en la licencia y si la de haber observado buena conducta.

Estar enterado de la instruccion del recluta.

No padecer defecto de inutilidad.

Justificar en debida forma por medio de Alcalde y Cura párroco, su buena conducta, y la de su esposa si es casado, durante todo el tiempo que ha estado licenciado.

Ventajas.

La de ser destinado, si hay vacantes á una de las dos compañías de la provincia que soliciten.

Haber mensual de 25 escudos 400 milésimas.

Gratificacion de 36 milésimas diarias por aumento de pan.

Alojamiento en la Casa Cuartel para si y su familia si es casado.

Si el ingreso siendo de la clase de reenganchados fuere por tres años 50 escudos á la entrada y 180 al cumplir el tiempo del empeño, si por cuatro 60 escudos á la entrada y 260 al vencimiento; por cinco á 70 y 360,

por seis á 80 y 460; por siete á 90 y 580, y por ocho á 100 y 700.

Los que ingresen habiendo estado más de un año licenciados se considerarán como enganchados y tienen derechos á iguales ventajas, con la diferencia de que el menor enganche ha de ser por cuatro años y que la cuota de entrada la reciben en dos plazos, es decir, la mitad al ser filiados y la otra mitad á los seis meses de pertenecer al cuerpo.

Tanto unos como otros tienen derecho además á cien milésimas de plus diario sobre su haber.

Tambien logran recuperar para premios de constancia y retiro el tiempo servido como sustitutos y haber estado mas de dos años licenciados.

Premios de constancia.

A los ocho años de efectivos servicios y dos de abono el de 400 milésimas, á los 15 el de un escudo, á los 20 el de dos, á los 25 el de 9, á los 30 el de once y 250 milésimas, y á los 35 el de 15 escudos y 50 milésimas, pudiéndose retirar obtenido cualquiera de los tres últimos.

Albacete 9 de Mayo de 1866.—El Comandante, Juan Fernandez de Osorio y Seron.

Alcaldía constitucional de Hellin.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hace saber: Que con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de la próxima feria bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la Sala baja capitular en los dias 16 y 23 del corriente de 10 á 11 de su mañana, admitiéndose en el primero posturas á la llana y en el segundo con la mejora de una décima.

Hellin 9 de Mayo de 1866.—P. I., Hipólito Nuñez.—P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hace saber: Que con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento de una habitacion contigua á la Casa Capitular bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la Sala baja Capitular en los dias 16 y 23 del corriente y de once á doce de su mañana, admitiéndose en el primero posturas á la llana y en el segundo con la mejora de una décima.

Hellin 9 de Mayo de 1866.—P. I., Hipólito Nuñez.—P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hace saber: Que con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento del Almudí por todo el año próximo económico de 1866-67 bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente formado al efecto que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Dicho acto tendrá lugar en la Sala baja Capitular en los dias 18 y 25 del corriente de 11 á 12 de su mañana, admitiendo posturas á la llana en el primero y con la mejora de la décima en el segundo.

Hellin 11 de Mayo de 1866.—P. I., Andrés Dayesten.—P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hace saber: Que con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento del local de matadero de reses bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la Sala baja Capitular en los dias 17 y 24 del corriente de 11 á 12 de su mañana admitiéndose en el primero posturas á la llana y en el segundo con la mejora de una décima.

Hellin 9 de Mayo de 1866.—P. I., Hipólito Nuñez.—P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

Alcaldía constitucional de Alborea.

El Ayuntamiento que presido, acordó en sesion de 6 del actual, sacar á pública licitacion el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1866 á 1867; bajo el tipo de 150 escudos que es la cantidad consignada en el presupuesto de ingresos aprobado para dicho año; y que al efecto se celebrarán dos remates que tendrán lugar en esta Sala Capitular los domingos 20 y 27 del corriente, de 11 á 12 de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto: verificándose un tercer acto, en caso necesario, el primer domingo del mes de Junio próximo.

Alborea 8 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan José Fernandez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Maximiliano Vizcon, Srio.

Alcaldía constitucional de Paterna.

D. Alejo Pinilla, Alcalde constitucional de esta villa de Paterna.

A los vecinos y hacendados forasteros de la misma se hace saber presenten dentro del término de ocho dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Bo-

letín oficial, sus respectivas relaciones del movimiento que hayan tenido en sus respectivas riquezas inmuebles para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico 1866 á 1867, en inteligencia que al que dejare de cumplir con lo ordenado le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se hace público por el presente.

Paterna 8 de Mayo de 1866.—Alejo Pinilla.—Por su mandado, Juan José Abio, Srio. interino.

Alcaldía constitucional de Fuenteálamo.

D. Luis Tárraga Auñon, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que concluido el Repartimiento de la contribucion territorial urbana y pecuaria, correspondiente á esta villa, y año económico de 1866 á 1867, estará expuesto al público en la mesa de esta Secretaria por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él, puedan reclamar de agravios en toda forma; en inteligencia que pasado dicho término no serán oidas.

Fuenteálamo y Mayo 11 de 1866. Luis Tárraga.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que para hacer pago á Don Vicente García, de esta vecindad, de cierta cantidad que le adeuda Juan Miguel Lopez y Fernandez, vecino de San Clemente, se saca á pública subasta, una haza de caer treinta almudes de apeo real, situada en el camino que desde Villar de Cantos conduce al Cañabate, término de dicha villa de San Clemente, que linda á Saliente Leon Jávega, Mediodía Cipriano Lopez, Poniente el Río del Cañabate á Perona y Norte la Capellanía titulada de Valera, y ha sido tasada en la cantidad de nueve mil reales vellon, al respecto de trescientos cada un almud.

La persona que quiera interesarse en el remate de la misma, que tendrá efecto en la Sala local de este Juzgado el miércoles treinta del actual, de once á doce de su mañana, comparezca á verificarlo que siendo arreglada la postura, le será admitida; así lo tengo mandado en los autos ejecutivos que se siguen en este referido Juzgado, á instancia del indicado acreedor.

Dado en Albacete á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Sanchez Cantalejo.—Por su mandado, José Serna y Olivas.

Sigue el **ESCALAFON**

general de los empleados activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales dependientes de la Direccion general del Tesoro público en la fecha de 15 de Marzo de 1866.

| Número de antigüedad en la clase. | NOMBRES Y APELLIDOS. | Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron. | EDAD. | | | Total de servicios. | | | Tiempo de servicio en la clase. | | | Sueldo que actualmente perciben de cesantia. | Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad. | OBSERVACIONES. |
|-----------------------------------|----------------------|---|---------|----------|---------|---------------------|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|--|---|----------------|
| | | | Años... | Meses... | Dias... | Años... | Meses... | Dias... | Años... | Meses... | Dias... | | | |

ASPIRANTES DE PRIMERA CLASE A OFICIAL DE HACIENDA PUBLICA CON 500 ESCUDOS:

ACTIVOS.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----------------------------------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|-----|---|
| 1 | D. Manuel Marquez Navarro | Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz | 55 | 5 | 16 | » | 10 | 6 | » | 10 | 6 | » | 600 | Sirvió con 600 escudos 5 meses y 21 dias. |
| 2 | D. Ricardo Calvar | Idem tercero de la de Pontevedra | 29 | 7 | 17 | 7 | 3 | 2 | » | 5 | 26 | » | 600 | Idem con id. un mes. |
| 3 | D. José Leandro Diaz | Idem id. de la de Palencia | 41 | » | 3 | 11 | 9 | 1 | 10 | 6 | 4 | » | | |
| 4 | D. Evelio Martinez de la Peña | Idem único de la Depositaria de Hacienda pública de San Fernando | 33 | 10 | 1 | 13 | 4 | 15 | 10 | » | 9 | » | | |
| 5 | D. Genaro Duque y Torres | Idem tercero de la de Hacienda pública de Lugo | 43 | 5 | 27 | 15 | 3 | 25 | 9 | 2 | 15 | » | | |
| 6 | D. Leandro Andrés Leiva | Idem id. de Guadalajara | 42 | » | 3 | 21 | 8 | 15 | 7 | 11 | 9 | » | | |
| 7 | D. Antonio Rodriguez Arciniega | Idem id. de Salamanca | 38 | » | 27 | 16 | 6 | 23 | 7 | 11 | 7 | » | | |
| 8 | D. Ricardo García | Idem id. de Cáceres | 28 | 10 | 17 | 10 | 5 | 26 | 7 | 2 | 19 | » | | |
| 9 | D. Salvador Sanchez de la Fuente | Idem único de la Contaduría de la Casa de Moneda de Segovia | 54 | 3 | 18 | 25 | 3 | 12 | 7 | 2 | 15 | » | | |
| 10 | D. Juan Bautista Castelar | Idem tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Lérida | 40 | 8 | 19 | 14 | 6 | 15 | 6 | 2 | 22 | » | | |
| 11 | D. Juan Cabello y Echenique | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 25 | 6 | 18 | 6 | 8 | 21 | 5 | 6 | » | » | | |
| 12 | D. Evaristo Rodriguez Esperanza | Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Alava | 39 | 4 | 20 | 6 | 4 | 11 | 5 | 5 | 16 | » | | |
| 13 | D. José de las Heras | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 28 | 1 | 1 | 11 | 4 | 7 | 5 | 4 | » | » | | |
| 14 | D. Antonio del Barrio | Oficial segundo de la Depositaria de Hacienda pública de Cartagena | 45 | 8 | 10 | 23 | » | 2 | 5 | 3 | 27 | » | | |
| 15 | D. Domingo Lizaranzu | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 31 | 10 | 4 | 6 | 5 | 15 | 5 | 1 | 1 | » | | |
| 16 | D. Federico Lestache | Guarda-materiales de la Casa de Moneda de Júbila | 68 | 2 | 25 | 15 | 11 | 4 | 4 | 8 | 15 | » | | |
| 17 | D. Francisco Arias | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 37 | 4 | 24 | 18 | 7 | 26 | 4 | 1 | 29 | » | | |
| 18 | D. Antonio Estébanez | Idem id. | 17 | 10 | 21 | 4 | » | 8 | 4 | » | 8 | » | | |
| 19 | D. Leandro Moreno | Idem id. | 45 | » | 15 | 11 | 4 | 5 | 3 | 9 | 14 | » | | |
| 20 | D. Nicolás Martín y Pariño | Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Tarragona | 37 | » | » | 9 | 4 | 15 | 3 | 6 | 15 | » | | |
| 21 | D. Juan Antonio Suarez | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 26 | 1 | 1 | 10 | 1 | 1 | 2 | 8 | 18 | » | | |
| 22 | D. Angel García | Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Santander | 24 | 7 | 14 | 9 | 3 | 14 | 2 | 8 | 10 | » | | |
| 23 | D. Juan Pardo y Liñar | Idem cuarto de la de Oviedo | 32 | 9 | 18 | 9 | 7 | 22 | 2 | 7 | 15 | » | | |
| 24 | D. Rafael Rozas Wittemberg | Idem tercero de la de Leon | 29 | 2 | 15 | 6 | 1 | 11 | 2 | 7 | 15 | » | | |
| 25 | D. Victor Tettamancy | Idem quinto de la de la Coruña | 40 | 9 | 1 | 23 | 10 | 15 | 2 | 5 | 6 | » | | |
| 26 | D. Eduardo Arias | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 30 | 6 | 28 | 9 | 11 | 9 | 2 | 2 | 15 | » | | |
| 27 | D. Francisco Acha y Lopez | Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya | 28 | 11 | » | 10 | 7 | 15 | 1 | 11 | 24 | » | | |
| 28 | D. Mariano Farriols y Garrido | Aspirante á Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Barcelona | 20 | 6 | 9 | 3 | 9 | 12 | 1 | 11 | 11 | » | | |
| 29 | D. Antonio Ignacio Perez | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 35 | 1 | 27 | 9 | 2 | 1 | 1 | 10 | 28 | » | | |
| 30 | D. Vicente Vizcaino | Idem id. | 37 | 2 | 2 | 2 | 4 | 12 | 1 | 10 | 28 | » | | |
| 31 | D. Enrique Fernandez Imbert | Idem id. de la Pagaduría especial del Giro mútuo del Tesoro | 20 | 8 | 11 | 1 | 10 | » | 1 | 10 | » | » | | |
| 32 | D. Luis Suarez Inclán y Gonzalez | Idem id. de esta Direccion | 19 | 8 | 16 | 1 | 9 | 10 | 1 | 9 | 10 | » | | |
| 33 | D. Francisco Ramon de Pita | Oficial único de la Depositaria de Hacienda pública de Ferrol | 51 | 1 | 19 | 16 | 4 | 7 | 1 | 8 | 15 | » | | |
| 34 | D. Eduardo Más | Aspirante de primera clase de esta Direccion | 22 | 8 | 15 | 7 | » | 25 | 1 | 8 | 15 | » | | |
| 35 | D. Joaquin Martinez Johan | Idem id. | 55 | 10 | 24 | 3 | 8 | 10 | 1 | 8 | 10 | » | | |

| Número de antigüedad en la clase. | NOMBRES Y APELLIDOS. | Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron. | EDAD. | | | Total de servicios. | | | Tiempo de servicio en la clase. | | | Sueldo que actualmente perciben de cesantía. | Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad. | OBSERVACIONES. |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---------|---------|---------|---------------------|---------|---------|---------------------------------|---------|---------|--|---|----------------|
| | | | AÑOS... | Meses.. | Días... | AÑOS... | Meses.. | Días... | AÑOS... | Meses.. | Días... | | | |
| 36 | D. Carlos Amador Guerrero y Plaza | Idem id. | 17 | 8 | 14 | 2 | 3 | 21 | 1 | 8 | 5 | | | |
| 37 | D. Venancio Torrea y Novoa | Idem id. | 27 | 11 | 15 | 1 | 6 | 18 | 1 | 6 | 18 | | | |
| 38 | D. Antero Rodríguez | Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Guipúzcoa | 55 | 9 | 7 | 1 | 5 | 21 | 1 | 5 | 21 | | | |
| 39 | D. Evaristo de Haro y Bordiu | Idem id. de la de Almería | 21 | 8 | 15 | 4 | 6 | 15 | 1 | 4 | 5 | | | |
| 40 | D. Gerardo Blanco de Baquedano | Idem id. de la de Zaragoza | 19 | 9 | 11 | 1 | 5 | 15 | 1 | 2 | 5 | | | |

(Se continuará.)

Universidad Literaria de Valencia.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Colegio de San Bartolomé y Santiago agregado al Instituto de segunda enseñanza de Granada la plaza de Profesor de Dibujo dotada con el sueldo anual de quinientos escudos la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Programa de ejercicios.

- 1.º Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.
- 2.º Dibujar en proyección vertical y horizontal arreglado á la escala un fragmento de una máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos días á cuatro horas cada uno.
- 3.º Hacer en 4 horas la composición de un capitel del estilo de arquitectura, sacado á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composición de claro y oscuro en otros tres días á 4 horas cada uno en el papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.
- 4.º Copiar una figura de otra dibujada en 6 días.
- 5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Madrid 27 de Abril de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—Antonio Quilis, secretario general.

SECCION NO OFICIAL.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS,

CON LA PRIMERA ADICION.

Guia completa para reparar y formar los Repartimientos de la Contribucion Territorial. Cartillas de evaluación, amillaramientos, reducción de los marcos que se usan en las diferentes provincias de España, al Real de 576 estadales y de este al sistema decimal, en toda su estension; tarifas para la fijacion de capitales imponibles y cuotas individuales por dicho sistema y el de Escudos, conforme á la Ley de 26 de Junio de 1864. Obra recomendada por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 26 de Febrero de 1852 y 3 de Diciembre de 1853, 3 de Enero y 6 de Febrero de 1865, por la que se admite en cuenta el coste de la suscripcion á las Corporaciones municipales,

POR DON JOSE LLOVERA MARTINEZ, Oficial del Tribunal de cuentas del Reino, Sócio de mérito de la economica de amigos del pais de Toledo.

La buena acogida que ha tenido la segunda edición de dicha obra publicada últimamente, á pesar de haberse dado á luz con bastante atraso, y á fin de facilitar la formación de los trabajos para que ha sido destinada, mayormente por haberse introducido la variacion de la fijacion de cuotas individuales por el sistema de escudos, innovacion que en nada varia de la del sistema decimal, como se habrá podido observar, por las esplicaciones claras que se emiten en el apéndice ó sea primera adición que se acompaña á dicha obra, hace el que se dirija nuevamente el presente prospecto á esa Corporacion municipal, á fin de que no deje de adquirirla, pues en ella se encuentran todos cuantos datos y noticias se crean indispensables para verificar dichas operaciones, con ejemplos sencillos, fáciles de comprender y ejecutar, con doble motivo de que su ínfimo coste, comparado con el ahorro de tiempo que reporta, está admitido en cuenta en los presupuestos municipales. Solo el practicar las operaciones de reducciones de los marcos de las diferentes localidades de España al real de 576 estadales, y de este al sistema decimal, produce un trabajo impropio, como se podrá observar haciendo una operacion, así como el de formar las diferentes tarifas necesarias cada año para la aplicación de cuotas individuales, tanto por el cupo para el Tesoro, fondo supletorio y premio de cobranza, como para la de recargos provinciales, municipales é indemnizaciones y premio de cobranza, sobre recargos, sin las que haya que hacer igualmente para variar las cuotas de los vecinos, de las de los hacendados forasteros por los recargos municipales, pues pocas veces se necesitan

menos de seis ú ocho tarifas diferentes cada año.

Comprende dicha obra :

Integros los Reales decretos, órdenes é instrucciones referentes á Estadística y Contribucion territorial, desde 23 de Mayo de 1845 hasta el día, relativos á la formación de datos estadísticos y repartimientos de dicha contribucion; modelos de las relaciones individuales rectificadas que tienen que presentar los propietarios y forasteros á la Junta pericial; las reducciones de los marcos de 200, 250, 300, 400, 500 y 600 estadales de 10, 10 y 1/2, 11 y 12 pies al marco real de 576 estadales, ó sean 9,216 varas castellanas cuadradas, hasta la extension de 1,000 fanegas, cada una de las 24 reducciones que comprende, con sus cuartillos y cellemines, para obtener despues la medida equivalente por el sistema decimal, de un modo claro y á la comprensión de las personas menos acostumbradas á esta clase de operaciones; subdivision y progresion de todas las medidas superficiales de las diferentes provincias de España y su equivalencia por el sistema decimal, con igual claridad; ley de pesas y medidas vigente; modelo de las cartillas, ó sean cuentas de gastos y productos de las tierras de regadío y secano; tablas de tipos de evaluación para la formación de los amillaramientos desde el de un real hasta 100 y desde una fanega ó medida usual del distrito hasta 60, con la explicacion clara y sucinta á fin de hacerlas servir para mayor estension unos y otras; modelo del amillaramiento, ó sea cuacerno de liquidaciones de los productos y gastos de cada uno de los propietarios, colonos y ganaderos existentes en los distritos, modelos de los repartimientos y método práctico para formarlos en toda su extension, aunque se considere el capital imponible por el sistema de escudos; modelos de las reclamaciones de agravio, con toda la documentacion que hay que presentar á la superioridad; ley de moneda vigente, ochocientas tarifas de tantos por ciento, con la extension oportuna y ejecutadas con suma claridad para la fijacion de cuotas de contribucion por el sistema decimal y el de escudos, y demás operaciones análogas; las medidas lineales desde la más inferior como es el punto, linea, pulgada, pié, vara, legua en progresion constante hasta doscientas leguas y su equivalencia por el sistema decimal; todas las líneas de ferro-carriles en servicio de España, intercaladas con los túneles; con las órdenes referentes al aumento del 10 por 100 en los precios de los asientos, la internacional y del Mediodía de Francia y la de Portugal; tarifas de las monedas francesas y portuguesas y su equivalencia en moneda española; tarifas de los precios de transportes de mercancías, con la de varios artículos, á fin de saber el coste de las conducciones; Instrucción provisional de telégrafos, coste de telegramas en España y el extranjero; baños minerales, temporadas que están abiertos, calidad de sus

aguas, indicaciones generales sobre su uso y enfermedades á que convienen; exposicion, Real decreto é Instrucción para el uso del papel sellado; Real órden aprobando la Instrucción para la declaración de partidas fallidas, concesion de perdones por pedriscos, inundaciones ú otra calamidad extraordinaria; y aplicación del fondo supletorio de la contribucion territorial, y principales oficinas y establecimientos de la Córte.

La primera adición que se acompaña comprende :

La parte esencial de la Aritmética decimal por el sistema de escudos, segun la ley de monedas de 26 de Junio de 1864, aplicada mayormente á la formación de las reglas de proporcion para ejecutar los repartimientos; modo de usar las ochocientas tarifas de tantos por ciento de que consta el Manual por el método de escudos, céntimos milésimas y diezmilésimas de escudo, sin necesidad de variar para nada los guarismos de dichas tarifas, ni el lugar que ocupan, pudiéndose verificar todas las operaciones con suma claridad y sencillez.

Un tomo en folio con la adición publicada, su precio en Madrid 54 rs., en casa del autor, calle del Humilladero, número 12, cuarto 3.º izquierda, y librerías de los señores Hernando, calle del Arenal, número 11, y de los señores viuda de Cuesta é hijos, calle de Carretas, núm. 9.

En esa provincia de se expenden en casa de D. al precio de 58 rs. vn.

Los pedidos que se hagan directamente al autor, serán servidos á correo vuelto y por este conducto, acompañando libranzas del giro mútuo de 58 rs.

ANUNCIOS.

MANUAL DE LEGISLACION ELECTORAL Y DE IMPRENTA.—Comprende la parte referente á la eleccion de Concejales, Diputados provinciales y Diputados á Córtes; las leyes de incompatibilidades parlamentarias y de Sancion penal por delitos electorales, la ley sobre reuniones públicas y la de imprenta con el Reglamento sobre Constitucion y modo de proceder del Jurado: todo convenientemente comentado y anotado. Se vende en la Portería del Gobierno civil de esta provincia á 14 rs. ejemplar en rústica y á 18 rs. forrado á la holandesa.

Se vende un piano, nuevo, vertical, con magníficas voces, 7 octavas de dó á dó, á tres cuerdas por punto y máquinas sobre bronce; de palo Santo. Darán razon en la imprenta de este periódico.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquín Díaz.